

RADICACIÓN: 47-318-40-89-001-2023-00204
PROCESO: D. DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA FUENTES NARVAEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Del examen del libelo de demanda de declaración de pertenencia que antecede, junto a los anexos que la acompañan, el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, en representación judicial de MARÍA DEL CARMEN FUENTES NARVAEZ, mayor de edad y de esta vecindad, contra MAXIMIANO GUERRA RODRIGUEZ, C.C.No.495.310, de quien dice desconocer su lugar de domicilio y dirección; y contra PERSONAS INDETERMINADAS, pretende obtener la declaratoria de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un inmueble urbano ubicado en la carrera 7 No.5-60 de la cabecera urbana de Guamal, Magdalena, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.224-4030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, con un área total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (383. 18 M2.), esta agencia judicial, de conformidad con los presupuestos que consagra el artículo 375 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 82 y siguientes, de la misma obra, considera adecuada la demanda en mención; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la admisión de la demanda en referencia.

SEGUNDO: Disponer la notificación de esta decisión a la parte demandada mediante emplazamiento a la luz del trámite que consagra el artículo 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Emplazar a todas las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente trámite, disponiéndose su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: Informar sobre la existencia de este proceso a las entidades que menciona el inciso segundo del numeral 6º del art. 375 de la obra citada. Ofíciase.

QUINTO: Disponer la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.224-4030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena. Líbrese el oficio respectivo con la carga procesal para la parte interesada de asumir el costo del mencionado trámite.

SEXTO: Ordenar la instalación de una valla en el inmueble objeto de este trámite, según las particularidades que establece el numeral 7º del mencionado art. 375

SÉPTIMO: Reconocer al doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Emma Judith Rangél Pedrozo
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente decisión se notificó por estado No 055

Hoy 15 de Noviembre de 2023

Dilía Palencia Díaz
DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA

ED

